



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00040-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA NIT 890903938-8

EJECUTADO: KELLYS VANESSA QUINTANA GUERRERO CC 1118841685

Riohacha, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El artículo 82-9 del Código General del Proceso impone que la demanda debe contener la cuantía, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite del proceso.

Revisada la demanda se observa que no se señala de manera objetiva cuál es su cuantía, cuya estimación debe ser precisa y el término "más de" es una frase infinita, por lo que de aceptarse no podría el Despacho establecer con exactitud el valor que se pretende con la demanda al momento de decidirla.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales -artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso - razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. RECONÓZCASE como endosatario en procuración de la entidad ejecutante - BANCOLOMBIA SA - a la persona jurídica GESTI SAS identificada con NIT 805030106-0, representada legalmente por el Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 91012860 y tarjeta profesional N° 74502 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040331c9b338be8491a063a28a2539516a87270c7e349a346d815f1b82f31929**

Documento generado en 16/04/2024 02:39:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>